



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	4914413
EXP. N°	3385260



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO REGIONAL N° 224-2021-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Extraordinaria celebrada a los 21 días del mes de mayo de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...).

Que, según el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 97° señala que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 99.- Del procedimiento: La solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará.

Artículo 100.- De la entrega provisional: En los casos en que peligre la seguridad del predio o exista interés nacional, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega -recepción, en tanto se expida la respectiva Resolución, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud. Los gastos que demande la conservación del predio así como las obras que se ejecuten en el período de entrega provisional no son reembolsables.

Artículo 101.- Del plazo La afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, según la Directiva N° 005-2011-SBN Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público. 2. DISPOSICIONES GENERALES AFECTACIÓN EN USO. 2.1 La afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones. 2.2 Las solicitudes de afectación en uso, debidamente sustentadas, deben ser formuladas indicándose el uso o servicio público al que se destinará el predio estatal. 2.3 La afectación en uso será tramitada y aprobada por la entidad pública propietaria o administradora del predio, a través de la unidad operativa encargada de sustentar el trámite, en los casos de predios del Estado, bajo administración de la

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. OJEDA CASTRO
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Gobierno Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



SBN, la sustentación y aprobación está a cargo de la SDAPE. 2.4 La afectación en uso sobre predios de dominio privado estatal se constituye a título gratuito, a fin de que se destine al uso o servicio público; y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. (...//...) 3. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS. (...//...) 3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional** o Acuerdo de Consejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito. (...//...)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Que, con informe técnico N°229-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 14 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Estudios – Ing. Anthony Ávila Escalante remite al Gerente Regional de Infraestructura (e) – Ing. Carlos Pérez Rafael, el informe sustentatorio de las partidas a ejecutar en beneficio de ESSALUD, dado a la afectación en uso de predio “Fundo el Porvenir”, para ejecución de los proyectos. Asimismo; en su punto 4 del referido informe técnico, se establece las partidas que se ejecutaran en beneficio de ESSALUD, las cuales son:

- Construcción de Muro de Contención en 96.12 m³ de concreto armado de resistencia de $f_c=280$ kg/cm².
- Construcción de cerco perimétrico en una longitud de 1590m de ladrillo cara vista, barandas metálicas, corte en talud tipo banquetta y la reposición de puerta metálica al CAM.
- Construcción de veredas incluyendo jardinería en toda la longitud de 1590m del cerco perimétrico.

Que, según informe técnico N° 357-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite informe al Gerente Regional de Infraestructura (e) - Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en el que señala que habiendo realizado los trabajos de replanteo en obra, se ha podido determinar fehacientemente que el estribo izquierdo tiene una interferencia en terrenos pertenecientes a ESSALUD, terrenos que son requeridos para la ejecución del proyecto. Los cuáles serán afectados de manera permanente y temporal los cuales se describen a continuación:

AREAS DE AFECTACIÓN DE USO PERMANENTE A NIVEL DE SUB SUELO. En el desarrollar el Proyecto “Creación del Puente Cantuta, distritos de El Tambo - Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, en el proceso de replanteo para la ejecución en obra se ha encontrado que se interfiere con terrenos de propiedad de ESSALUD, en la construcción del estribo

izquierdo del proyecto. Esta interferencia es a nivel de SUB SUELO, pues la cimentación se encuentra sumergida 8 m como máximo y 4 m como mínimo del nivel de suelo en una área de 540.38 m², los cuales quedaran de manera permanente afectadas.

AREA DE AFECTACIÓN DE USO TEMPORAL A NIVEL DE SUELO. Para el proceso constructivo del proyecto “Creación del Puente Cantuta, distritos de El Tambo – Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, se requiere de espacios para maniobra y movimiento de maquinarias a fin de cumplir adecuadamente con los parámetros de seguridad y trabajos en borde razón por la cual se requiere por el tiempo que dura el proceso constructivo de las cimentaciones del estribo izquierdo, área que una vez concluido el proceso constructivo es de 607.35m² las mismas que solo serán utilizadas por 11 meses que es el periodo de construcción del estribo.

CONCLUSIONES: Para cumplir con la construcción en el tiempo programado el proyecto: “Creación del Puente Cantuta, Distrito de El Tambo, Pilcomayo – Provincia de Huancayo - Junín”,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva Del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



CUI N° 2277818 se requiere de manera inmediata que el Gobierno Regional pueda tramitar la Afectación de uso permanente a nivel de sub suelo y afectación de uso temporal a nivel de suelo, de los terrenos afectados, siendo los siguientes: *Área de afectación de uso permanente a nivel de sub suelo – un área de 540.38 m²

*Área de afectación de uso temporal a nivel de suelo – un área de 607.35m².

RECOMENDACIONES: Se recomienda solicitar autorización a Consejo Regional para la suscripción de la solicitud de afectación de uso dirigida a ESSALUD para el cumplimiento del proyecto.

Que, con informe técnico N° 118-GRJ/GRI, de fecha 19 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura (e) – Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael remite un informe a Gerencia General Regional levantando las observaciones respecto a la solicitud de afectación en uso de terrenos de dominio de ESSALUD – Obra: “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo – Provincia de Huancayo – Junín”, habiéndose realizado los trabajos de replanteo en obra, se ha determinado fehacientemente que el estribo izquierdo tiene una interferencia en terrenos pertenecientes a ESSALUD, los mismos que son requeridos para la ejecución del proyecto y que serán afectados de manera permanente y temporal, los mismos que se describen a continuación: AREA DE AFECTACIÓN DE USO PERMANENTE A NIVEL DE SUBSUELO:

Como se ha mencionado, se determinó en el proceso de replanteo para la ejecución de la obra, que existen interferencias respecto de los terrenos de propiedad de ESSALUD en la construcción del estribo izquierdo del proyecto. Dicha interferencia **es a nivel de subsuelo**, pues la cimentación se encuentra sumergida en 8 m como máximo y 4 m como mínimo del nivel del suelo en un área de 540.38m², los cuales quedarán afectados de **manera permanente**.

AREA DE AFECTACIÓN DE USO TEMPORAL A NIVEL DE SUELO:

De la misma manera, para el proceso constructivo del presente proyecto, se requiere de espacios para maniobra y movimiento de maquinarias a fin de cumplir adecuadamente con los parámetros de seguridad y trabajos en borde; razón por la cual se requieren dichos espacios por el tiempo que dure el proceso constructivo de las cimentaciones del estribo izquierdo, área que, una vez concluido el proceso constructivo, será restaurada y/o mejorada. Así el área requerida para tal efecto es de 607.35 m², la misma que **será utilizada por el periodo de 11 meses**, que es el periodo de construcción del estribo.

Ahora bien, también es preciso indicar que en el proyecto se han considerado partidas que se ejecutaran en beneficio de ESSALUD, siendo estas las siguientes:

- Construcción de Muro de Contención en 96.12 m³ de concreto armado de resistencia de $f_c=280$ kg/cm².
- Construcción de cerco perimétrico en una longitud de 1590m de ladrillo cara vista, barandas metálicas, corte en talud tipo banquetta y la reposición de puerta metálica al CAM.
- Construcción de veredas incluyendo jardinería en toda la longitud de 1590m del cerco perimétrico.

CONCLUSIONES: A efectos de cumplir con la ejecución del proyecto “Creación del Puente Cantuta, Distrito de El Tambo, Pilcomayo – Provincia de Huancayo - JUNIN” en el tiempo programado, se requiere de manera inmediata que se solicite la afectación en uso a ESSALUD, de manera permanente a nivel de sub suelo de un área de 540.38m² y de manera temporal a nivel de suelo de un área de 607.35 m², debiendo solicitar autorización al Consejo Regional de manera previa, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2011SBN.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Que, con Reporte N° 103-2021-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica – Abg. Silvia C. Ticze Huamán remite a Gerencia General Regional el informe legal N° 190-2021-GRJ/ORAJ elaborado por el Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, de fecha 19 de mayo del 2021, en la que CONCLUYE: Que estando a los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 182.2) del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal de acuerdo a lo siguiente:

PROCEDENTE solicitar autorización a Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, para la suscripción de la solicitud de afectación en uso dirigida a ESSALUD, la misma que se encuentra regulada en la Directiva N° 005-2011-SBN, Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, para el cumplimiento de la construcción en el tiempo programado de proyecto: “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo - Junín” cuya afectación en uso comprende de forma permanente a nivel de sub suelo y la afectación en uso a nivel temporal a nivel de suelo, de los terrenos afectados, siendo los siguientes: *Área de afectación de uso permanente a nivel de sub suelo – un área de 540.38 m². *Área de afectación de uso temporal a nivel de suelo – un área de 607.35m².

RECOMENDAR que la solicitud de afectación en uso formulada por el Gobierno Regional Junín, se remita al Consejo Regional a fin de su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, con Oficio N° 197-2021-GRJ/GGR, de fecha 19 de mayo del 2021, el Gerente General Regional – Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo remite la subsanación del documento al Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional – Consejero Jorge Victoriano Rojas Gamarra, en el que solicita que se admita el requerimiento de emisión de Acuerdo Regional por el cual se autorice la suscripción de solicitud de afectación en uso dirigido a ESSALUD, que comprende de forma permanente a nivel de suelo de los siguientes terrenos: *Área de afectación de uso permanente a nivel de sub suelo – un área de 540.38 m². *Área de afectación de uso temporal a nivel de suelo – un área de 607.35m². para tal cometido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Consejo Regional Junín, se cumple con adjuntar el informe técnico N° 229-2021-GRJ/GRI/SGSLO (folio 165) e informe legal N° 190-2021-GRJ/ORAJ (folio 171), para su revisión y análisis a nivel de comisión y previo debate en sesión extraordinaria de Consejo Regional, se emita el Acuerdo Regional por el cual se autorice la suscripción de la solicitud de afectación en uso dirigida a ESSALUD, conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2011-SBN, cuyo objetivo es dar cumplimiento a la ejecución del proyecto “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo - Junín”, con CUI 2277818. Cabe precisar que, no se requiere de convenio interinstitucional para solicitar la afectación en uso de los terrenos de dominio público de ESSALUD, conforme a la Directiva N° 005-2011-SBN.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el Dictamen favorable N°011-2021-GRJ-CR/CPPPyDI de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherin T. Escobar Palacios
Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (E)



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“ACUERDO REGIONAL QUE AUTORIZA AL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN LA SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN DE USO DE TERRENO DE PROPIEDAD DE ESSALUD; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN, CON CUI 2277818”

ACUERDA:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Katherine J. Escobar Palacios
Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (R)

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL EJECUTIVO REGIONAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN DE USO DE TERRENO DE PROPIEDAD DE ESSALUD; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN, CON CUI 2277818”, de conformidad a los informes técnicos y legal señalados en los considerandos, sin variación alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional adopte las acciones administrativas que aseguren el cumplimiento de los objetivos señalados hasta la ejecución del proyecto materia de la afectación de uso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria de Consejo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 21 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA